

La Renta Mínima de Inserción andaluza



Francisco José Sánchez Santamaría
Trabajador Social



María del Carmen Arrabalí Márquez
Trabajadora Social

El origen de las RMI: fin del empleo para todas/os en el contexto de la U.E.

El Acta Única de la CEE (Comunidad Económica Europea) concretaba la voluntad de los países firmantes (entre ellos el Estado español) de abrir las fronteras para mercancías y capitales el 1 de enero de 1993. Desde ese mismo momento se concretan los primeros pasos de lo que luego será llamado Tratado de Maastricht de 1992, con sus claros objetivos de parir un Banco Central Europeo y poner en marcha una moneda única común. En el contexto, los distintos gobiernos europeos de aquella U.E. (de doce países) comienzan a debatir ya sobre qué hacer con las gentes más empobrecidas. Se asume con claridad que ya nunca volveríamos a conocer sociedades de pleno empleo y que desde ahora en adelante debíamos aprender a convivir con el desempleo. Se entiende que había llegado el momento de encontrar fórmulas para “atender” a quienes se van a quedar fuera del mercado laboral de manera prolongada y/o permanente, evidenciando lo que ya era un problema estructural del orden social capitalista, y que implicaba que las sociedades de la U.E. debían habituarse a convivir con la falta de empleo. Éste es el punto de partida de

las llamadas Rentas Mínimas de Inserción (RMI), que debían nacer como derecho subjetivo para atender a las gentes más empobrecidas (la llamada pobreza extrema).

Entre 1986 y 1989 los debates se centraron sobre qué modelo de RMI se debería aconsejar poner en marcha a los Estados miembros de la futura U.E. Fue durante 1989 cuando se llegó al acuerdo entre los diferentes Gobiernos que la propuesta ideal debía ser la Renta Mínima de Inserción (RMI) francesa que había nacido el año anterior. De esta manera se cierra el debate y se establece esa propuesta como referente.

Evidentemente, este consejo desde la U.E. se planteó como un deseo, como una recomendación, algo así como decir a los Estados miembros: “nos gustaría que ustedes pongan en marcha en sus países una medida similar o parecida a la RMI francesa”. El Estado español de entonces, gestionado en parte por el PSOE (gobierno central) lanzó la responsabilidad de poner en marcha una RMI descafeinada a las recién nacidas Autonomías, eludiendo cualquier compromiso desde el gobierno central. De esa manera, se inicia un proceso de creación de RMI desiguales en el Estado español. En su mayoría se trata de Ayudas de Emergencia Social disfrazadas, y donde

el cambio fundamental se sitúa simplemente en el enunciado, es decir, en el nombre de la prestación y dónde lo novedoso va a consistir en la incorporación, para acceder a esta prestación, de la llamada contraprestación o contrapartida.

Desde entonces hasta hoy, los cambios en los enunciados de leyes o decretos de gobiernos autonómicos no han conducido a un cambio que permita hablar de que exista realmente un derecho subjetivo en forma de RMI.

al compromiso de inserción en el mercado de trabajo y al nivel de ingresos de la persona o familia beneficiaria. No se erradica sino que permanece el estigma del parado y se generaliza el estigma del subsidiario, estimulando a su vez las trampas de la pobreza y del paro.

- Introducen un coste social, en términos de control y un coste económico muy elevado en términos de administración burocrática, habiendo que cumplir con los requisitos diseñados

“En cada comunidad autónoma se exigen requisitos diferentes, así como también difiere la cuantía de las prestaciones y la duración de las mismas (el periodo de tiempo durante el cual puede ser percibida, que puede oscilar entre 12 y 24 meses). No obstante, se puede decir que todas las RMI tienen unos principios básicos.”

Qué son las RMI

En cada comunidad autónoma se exigen requisitos diferentes, así como también difiere la cuantía de las prestaciones y la duración de las mismas (el periodo de tiempo durante el cual puede ser percibida, que puede oscilar entre 12 y 24 meses). No obstante, se puede decir que todas las RMI tienen unos principios básicos. Las características fundamentales de las RMI son las siguientes:

- Se trata de subsidios diferenciales o complementarios.
- Los receptores son las unidades familiares o unidades económicas de convivencia.
- Requieren la demostración de necesidad y la comprobación de necesidad y medios.
- Requieren un periodo de empadronamiento.
- Incorporan de forma expresa los llamados dispositivos de inserción conocidos como itinerarios o contratos de contraprestación, establecidos entre el beneficiario y la Administración Pública, con el objetivo declarado de *"promover acciones de desarrollo y búsqueda de la autonomía social, de formación y perfeccionamiento de la cualificación profesional, actividades de interés general, o bien de inserción en el medio profesional"*.

Estas características facilitan la existencia de *"trampas"* en las RMI. Estas perversiones de las RMI (que explicamos en las siguientes líneas) hacen de este tipo de subsidios una herramienta disciplinaria en manos de los gestores políticos de cada comunidad autónoma:

- Las RMI no son un derecho, sino un subsidio que se otorga a la familia o se conceden de forma asistencial: no todos los ciudadanos pueden beneficiarse del mismo, sino únicamente las familias pobres que se encuentran dentro de la definición oficial. No se erradica sino que permanece el estigma de la pobreza.
- No son incondicionales, ya que su concesión están sujeta

de demostración de origen y nivel de ingresos, así como someterse a la obligación genérica de búsqueda de empleo, de realizar trabajos de "utilidad social" o de participación de actividades "formativas", o de aquellas otra muchas condiciones que el contrato de contraprestación determine.

En resumen podemos decir que las RMI atropellan los principios de universalidad e incondicionalidad y, parcialmente, de individualidad.

La R.M.I. en Andalucía

En Andalucía esta propuesta de RMI se concretó en la aprobación en noviembre de 1990 del Programa de Solidaridad con los Andaluces Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía o "Salario Social". Se trata de una prestación para personas en desempleo y sin otro tipo de recursos, de apenas 400 euros mensuales durante sólo un semestre, que se incrementa en función de los componentes del núcleo familiar, y que era una media graciable de la Administración, sujeta a disposición presupuestaria. Es decir la persona solicitante podía reunir todos los requisitos de la orden que si se había agotado la partida presupuestaria de ese año, no cobraba la prestación. A esto se unía la lentitud de su concesión, llegándose a tardar hasta un año para cobrar esta ayuda desde el momento de la aprobación.

Posteriormente en 1999 se modificó este programa en algunos aspectos (el establecer en 25 años la edad de acceso para unidades familiares unipersonales, mayor concreción de los ingresos económicos a tener en cuenta y, especialmente, el concepto de unidad convivencial como fundamentador de la unidad familiar beneficiaria, las unidades familiares deben residir en Andalucía y llevar constituidas un año como mínimo, etc.)

Por último el 1 de enero de 2018 se pone en marcha la Renta Mínima de Inserción actual. Todo esto surge derivado de la crisis económica del 2008 con el consiguiente empobrecimiento de la población andaluza y de la necesidad de actualizar y moder-

nizar el Salario Social. Este RMI tiene una duración de 12 meses prorrogable por periodos de 6, con un importe de 419 a 779 euros según unidad familiar, y su concesión será de 2 meses desde la petición, entre otras novedades comparada con el anterior Salario Social.

Crítica ante la R.M.I. andaluza

Desde Zambra nos oponemos a esta RMI, por:

1) **Es claramente insuficiente.** Está claro que una familia de 8 miembros no puede vivir dignamente con esos 779,8 € mensuales. La Junta estima que en Andalucía existen 45.000 familias necesitadas y que podrían percibir la RMI, pero según afirma la Red Andaluza de Lucha contra la pobreza y exclusión social (EAPN-A), son 3,5 millones (el 41,7 %) de andaluces/zas quienes se encuentran en riesgo de pobreza y exclusión social, estando un millón de ellos en riesgo de pobreza severa, es decir, que viven con menos de 4.000 € año.

Además, el presupuesto total de la Junta de Andalucía es de unos 30.000 millones de euros y sin embargo se dedicará 198 millones para Renta Mínima, una cantidad claramente insuficiente en los presupuestos. Luego la realidad puede ser aún peor.

2) **No creemos que llegue a los 45.000 hogares** a quienes va destinada, ya que son tantos los requisitos que se han de presentar en ventanilla que, o bien se rechaza a muchos demandantes o esos múltiples requisitos disuaden a los solicitantes a presentar su solicitud.

3) **Sigue estigmatizando a las personas por ser pobres**, al ser una más de las Rentas condicionadas por la situación social de pobreza. Por ello, muchas personas prefieren acudir a la familia, a las redes de asistencia como Cáritas o Cruz Roja o a la economía sumergida, antes que hacerlo a los Servicios Sociales y tomarse la molestia de solicitar la RMI.

4) **Obliga a un Plan de Inclusión Sociolaboral.** En definitiva se trata de volver a reinsertar laboralmente a la persona solicitante en un mercado donde no hay empleo para todas/os (y no debería haberlo ya que vivimos en un planeta finito) y donde reina la precariedad y la explotación laboral.

Además, desde su puesta en funcionamiento sólo ha habido problemas: colapso en las solicitudes que no se resuelven en 2 meses sino en bastantes más, contratación de personal para reforzar el dispositivo que lo atiende (pero a posteriori, cuando ya han surgido los problemas), cambios continuos de criterios en la interpretación de los requisitos de la RMI, cambios en los requisitos, etc. Todo esto genera inseguridad en las personas que lo solicitan porque no saben si reúnen o no los requisitos (han ido cambiando) y porque no saben cuando la van a cobrar.

Renta Básica de Inserción Social

Frente a la RMI, nosotras/os proponemos la Renta Básica de Inserción Social, RBIS. Si el propio modelo es el que produce y necesita la pobreza y la exclusión social, tenemos que ahondar en espacios de autonomía que nos lleven hacia un horizonte de sociedad diferente. Desde Zambra entendemos la RBIS no como un fin en sí misma, sino como un instrumento fundamental que nos ayude a romper los mecanismos de explotación. Por

.....

“Frente a la RMI, nosotras/os proponemos la Renta Básica de Inserción Social, RBIS. Si el propio modelo es el que produce y necesita la pobreza y la exclusión social, tenemos que ahondar en espacios de autonomía que nos lleven hacia un horizonte de sociedad diferente. Desde Zambra entendemos la RBIS no como un fin en sí misma, sino como un instrumento fundamental que nos ayude a romper los mecanismos de explotación.”

.....

una parte, dejar de estar atados a la esclavitud del salario para satisfacer las necesidades materiales fundamentales. Por otra, el construir otras relaciones sociales al margen de la lógica del productivismo y el consumismo, en las que el valor del trabajo sea social y no individual. Finalmente, ahondar en la libertad real de las personas, dado que asegura la base material para poder disfrutar de todos los demás derechos humanos.

Las características instrumentales y políticas que definen a la RBIS son:

- Individual: la persona como sujeto de derecho en igualdad, no la familia.
- Universal: para todas, sin motivos de exclusión, independiente de la situación personal.
- Incondicional: esto es, no sujeta a contrapartidas ni laborales, ni de ingresos.
- Equitativa: la cuantía será igual para todas las personas, como mínimo el equivalente al umbral de la pobreza (50% de la renta per cápita)
- Refundición de las prestaciones actuales (ingresos de inserción, subsidios de desempleo o agrarios, pensiones...).
- Fondo social: un porcentaje de la RBIS individual iría a constituir un Fondo de Renta Básica para mejorar los bienes colectivos. Todas las personas tendrían el derecho a participar y decidir cómo se asignarían las partidas.
- Desde la base social: la RBIS nace con una idea fundamental de movilización desde las personas y movimientos sociales, de abajo a arriba (Iglesias Fernández, 2003).

Así pues, esta propuesta será válida en tanto nos sirva para articular procesos sociales antagonistas, que vayan construyendo aquí y ahora los retales de algo nuevo, más justo e igualitario para todas/os. Porque entendemos que vivir con dignidad es un derecho fundamental que no se puede alcanzar sin eliminar de raíz las profundas desigualdades que nos oprimen. Pero que tampoco puede llegar si las personas no nos hacemos protagonistas de nuestra propia emancipación.